

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 231 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 08 de septiembre de 2026.

VISTOS:

La carta Nº 014-2026-CY/GG de fecha 10 de julio de 2026; Carta Nº 145-2026-EPS EMAPICA/GIPO, de fecha 22 de julio de 2026; carta Nº 021-2026-CY/GG de fecha 30 de julio de 2026; Carta S/N-2026-AAS/EMAPICA, de fecha 30 de julio de 2026; Carta Nº 502-2026-ZAMIR G-I E.I.R.L., de fecha 21 de agosto de 2026; Informe Nº 281-2026-OESLO-EPS EMAPICA. S.A. de fecha 24 de agosto de 2026; Informe Nº 1330-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de agosto de 2026; Informe Nº 287-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de agosto de 2026; Informe Nº 0920-2026-EPS.EMAPICA S.A/GG-GIPO de fecha de recepción 01 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 64º de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala: (...) **64.2** Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. **64.3.** En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento: **a)** El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios. **b)** El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista. (...);

Por su parte, de conformidad con el **Reglamento de La Ley Nº 32069** – Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su **Artículo 194º, sobre prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción**, lo siguiente: **194.1.** De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: **i)** deficiencias en el expediente técnico o **ii)** por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. **194.2.** La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: **a)** La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 231 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. **b)** En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. **c)** La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: **i)** la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, **ii)** el contratista, o **iii)** el supervisor. En el caso de los numerales **ii)** y **iii)** el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. **d)** El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. **e)** En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. **f)** La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. **g)** Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e). (...). **194.5.** Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato. Asimismo, tenemos el **Artículo 196° Cálculo de presupuesto de las prestaciones adicionales de obras y consultorías de obra**, que establece: **196.1.** Los presupuestos de las prestaciones adicionales se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados, así como con los gastos generales fijos y variables propios del adicional. Se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **196.2.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se acuerdan los precios entre el jefe de formulación, el jefe de elaboración del expediente técnico o el residente de obra del contratista, según corresponda, y el supervisor, para ello, se consideran los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. En caso la entidad contratante realice el expediente técnico del adicional de obra, esta participa en los acuerdos de precios unitarios. **196.3.** A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda. **196.4.** Cuando el contratista o el supervisor requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista no contemplado en la relación de su personal clave para elaborar el expediente de la prestación adicional a su cargo, dichos costos se incluyen en los gastos generales propios del adicional o en la valorización de la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 231 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

supervisión de obra, según corresponda, tras la emisión de la resolución de la prestación adicional;

Que, con carta N° 014-2026-CY/GG de fecha 10 de julio de 2026; el Representante común del "Consortio Yaurilla" comunica, la incompatibilidad del Expediente Técnico, en cuanto a la Tubería HDPE DN 400mm, indicada en los planos y presupuesto del Expediente Técnico, debido a que el diámetro indicado NO es comercial;

Que, con Carta N° 145-2026-EPS EMAPICA/GIPO, de fecha 22 de julio de 2026; el Ing. Wilson Cubas Pérez - Gerente de Ingeniería Proyectos y Obras, remite la aprobación del cambio de diámetro de tubería a 450 mm, y solicita se proceda a formular y presentar la documentación técnica correspondiente que sustente e incorpore dicha modificación, para su evaluación y tramite conforme a la normativa vigente.

Que, mediante carta N° 021-2026-CY/GG de fecha 30 de julio de 2026; el Representante Común del "Consortio Yaurilla", presenta el expediente adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante.

Que, mediante Carta S/N-2026-AAS/EMAPICA, de fecha 30 de julio de 2026, el Ing. Alex Ayon Sarmiento, en su calidad de proyectista, considera técnicamente procedente la actualización del diámetro de la tubería corrugada HDPE de la línea de descarga de efluentes, al haberse verificado mediante las cotizaciones de proveedores que el diámetro de 400mm (16") no constituye una medida de fabricación comercial. En consecuencia, resulta procedente su actualización al diámetro comercial disponible, siempre que dicha modificación mantenga la capacidad hidráulica y las condiciones de diseño previstas en el expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 502-2026-ZAMIR G-I E.I.R.L., de fecha 21 de agosto de 2026; a través de la cual remite el informe de revisión del expediente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, elaborado por la supervisora de obra Ing. Gina López Tuesta; el cual concluye que de la revisión del Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, se da OPINION FAVORABLE, teniendo una incidencia de 0% y asimismo no afecta el plazo vigente de ejecución de la obra, manteniéndose los 60 días calendario (no altera el calendario de avance de obra).

Que, con Informe N° 281-2026-OESLO-EPS EMAPICA. S.A. de fecha 24 de agosto de 2026; la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente prestación adicional, además, se verifico que el porcentaje de incidencia acumulada es menor al 50% estipulado en el RLCE. Por lo tanto, se solicita viabilidad presupuestal por el monto de S/ 498,960.10 soles, inc. IGV, a fin de continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Informe N° 1330-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de agosto de 2026; la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto informa que se cuenta con un saldo presupuestal de S/665,608.92 soles de Crédito Presupuestario, para aprobación de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Remodelación de PTAR; en el (Ia) Sector Yaurilla, mediante el Mejoramiento de la Línea de Descarga de Efluentes de la PTAR Yaurilla en el Centro Poblado Yaurilla, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con CUI N° 2690455.

Que, con Informe N° 287-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de agosto de 2026; el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Ing. Omar Grimaldo San Miguel, advierte lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 231 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

1. DATOS DE LA OBRA

- **NOMBRE DE LA OBRA:** "REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) SECTOR YAURILLA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE DESCARGA DE EFLUENTES DE LA PTAR YAURILLA, EN EL CENTRO POBLADO YAURILLA, DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"
- **MONTO DE CONTRATO:** S/ 1,299,889.27 SOLES
- **CONTRATISTA EJECUTOR:** CONSORCIO YAURILLA
- **RESIDENTE DE OBRA:** Ing. FREDY MAMANI APAZA
- **SUPERVISOR DE OBRA:** Ing. GINA LOPEZ TUESTA
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 60 DÍAS CALENDARIO
- **INICIO DE OBRA:** 17 DE JULIO DEL 2026
- **FIN DE OBRA CONTRACTUAL:** 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
- **SUSPENSION DE PLAZO N°01:** 24 DE JULIO DEL 2026

2. ANÁLISIS

3.1. DEL ORIGEN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Durante el proceso de revisión del Expediente Técnico, el CONSORCIO YAURILLA identificó una incompatibilidad respecto al diámetro de la tubería contemplada en el expediente, verificándose que la Tubería Corrugada HDPE de DN 400 mm especificada no se encuentra disponible comercialmente. En ese sentido, se generó la necesidad de retirar la partida correspondiente al DN 400 mm e incorporar una nueva partida que contemple el suministro e instalación de Tubería Corrugada HDPE de DN 450 mm, a fin de garantizar la disponibilidad comercial del material y la adecuada ejecución de los trabajos previstos.

3.2. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

3.2.1. ADICIONAL DE OBRA N°01:

El Adicional de Obra N°01 contempla partidas correspondientes a la adquisición e instalación de Tubería Corrugada HDPE - DN 450mm en toda la línea del efluente.

El Adicional de Obra N°01 se desagrega financieramente de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 384,406.86
GASTOS GENERALES (6.00%)	S/ 23,064.41
UTILIDADES (4.00%)	S/ 15,376.27
SUB TOTAL	S/ 422,847.54
IGV (18.00%)	S/ 76,112.56
TOTAL	S/ 498,960.10

El Monto del Presupuesto Adicional de Obra N°01, asciende a la suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 10/100 SOLES, incluido IGV.

3.2.2. DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

Debido a la incorporación de partidas respecto al material de nuevo diámetro, se deducen las partidas que corresponden al DN 400mm.

El Deductivo Vinculante N°01 se desagrega financieramente de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 231 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 384,406.86
GASTOS GENERALES (6.00%)	S/ 23,064.41
UTILIDADES (4.00%)	S/ 15,376.27
SUB TOTAL	S/ 422,847.54
IGV (18.00%)	S/ 76,112.56
TOTAL	S/ 498,960.10

El Monto del Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01, asciende a la suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 10/100 SOLES, incluido IGV.

3.3. DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL Y ACUMULADA:

Teniendo en consideración el monto contractual, el porcentaje de incidencia parcial y acumulado, quedaría de acuerdo al siguiente detalle:

INCIDENCIA TOTAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,299,889.27	100.00 %
C	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 498,960.10	38.38 %
D	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 498,960.10	38.38 %
% Incidencia Parcial (Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01)			0.00 %
% Incidencia Acumulada			0.00 %

Por lo tanto, el porcentaje de incidencia parcial es de 0.00 % y el porcentaje de incidencia acumulado es de 0.00 % respecto al monto contractual.

3.4. DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA DEL ADICIONAL:

El Ing. Alex Ayon Sarmiento, en calidad de proyectista, emito pronunciamiento favorable, al cambio de diámetro de la tubería, por no ser comercial.

Asimismo, mediante Informe N°002-2026-ZAMIR G-I/GLT-SO, el Supervisor de Obra emite opinión favorable y conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N.° 01 con Deductivo Vinculante N.° 01, presentado por el contratista ejecutor.

3.5. ASPECTOS TÉCNICOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01:

- La aprobación de la presente prestación adicional, no altera el Calendario de Avance de Obra.
- El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse.
- Se ha pactado los nuevos precios del **Adicional de Obra N.° 01**, lo que ha generado el Presupuesto de Obra, acorde a la ejecución de la prestación adicional.
- Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra.

3. CONCLUSIONES

- El Expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 cumple con los requisitos técnicos y normativos correspondientes y es indispensable para culminar y cumplir con la meta prevista en la obra principal. En tal sentido, este despacho otorga conformidad al Presupuesto del Adicional de Obra por un monto de S/ 498,960.10 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta Con 10/100 Soles) y al Presupuesto del Deductivo Vinculante por un monto de S/ 498,960.10 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta Con 10/100 Soles).
- El Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, presenta una incidencia parcial del 0.00 % y una incidencia acumulada del 0.00 % respecto del monto contractual.
- El Adicional de Obra N°01 no altera el Calendario de Avance de Obra.

4. RECOMENDACIONES

- Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto Resolutivo el expediente de **Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01**, de acuerdo al siguiente detalle: Presupuesto Adicional de Obra N°01 por un monto de S/ 498,960.10 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta Con 10/100 Soles) y Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/ 498,960.10 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 231 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con 10/100 Soles), posteriormente se deberá comunicar a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación.

Que, con Informe N°0920-2026-EPS.EMAPICA S.A/GG-GIPO de fecha de recepción 01 de septiembre de 2026, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. Ing. Wilson Cubas Pérez otorga conformidad al Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, por lo que solicita la aprobación del mismo, vía acto resolutivo;

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 del proyecto denominado: "REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) SECTOR YAUILLA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE DESCARGA DE EFLUENTES DE LA PTAR YAUILLA, EN EL CENTRO POBLADO YAUILLA, DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2690455;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, con Deductivo Vinculante N°01, correspondiente del proyecto denominado: "REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) SECTOR YAUILLA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE DESCARGA DE EFLUENTES DE LA PTAR YAUILLA, EN EL CENTRO POBLADO YAUILLA, DISTRITO DE LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2690455.

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 384,406.86
GASTOS GENERALES (6.00%)	S/ 23,064.41
UTILIDADES (4.00%)	S/ 15,376.27
SUB TOTAL	S/ 422,847.54
IGV (18.00%)	S/ 76,112.56
TOTAL	S/ 498,960.10

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 384,406.86
GASTOS GENERALES (6.00%)	S/ 23,064.41
UTILIDADES (4.00%)	S/ 15,376.27
SUB TOTAL	S/ 422,847.54
IGV (18.00%)	S/ 76,112.56
TOTAL	S/ 498,960.10

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 231 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

INCIDENCIA TOTAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,299,889.27	100.00 %
C	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 498,960.10	38.38 %
D	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 498,960.10	38.38 %
% Incidencia Parcial (Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01)			0.00 %
% Incidencia Acumulada			0.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución del Adicional de Obra N.º01 con Deductivo Vinculante N.º01, aprobado mediante el artículo precedente, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión del expediente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., para las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, así como para su custodia y archivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0920-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, el Informe N°287-2026-OESLO-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. emitido por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, así como la opinión técnica emitida por el supervisor de obra a través de la Carta 502-2026-ZAMIR G-I E.I.R.L.-G.

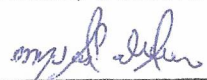
ARTÍCULO QUINTO.- Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen el Expediente del Adicional de Obra N°01, con Deductivo Vinculante N°01, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica, en coordinación con las áreas competentes, evalúe la conducta del proyectista respecto de la falta de atención a la solicitud de pronunciamiento formulada mediante Carta N.º 132-2026-EPS EMAPICA S.A./GIPO, de fecha 14 de julio de 2026, a efectos de determinar, de corresponder, la existencia de responsabilidad y las acciones que resulten pertinentes conforme al marco contractual y normativo aplicable.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Contratista "Consortio Yaurilla", al Supervisor de obra, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.